



CONTRATO No. 13/2015

**SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO-PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL ISDEMU PARA EL DESARROLLO DE
LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO
PARA LA IGUALDAD, SUBVENCIÓN AECID.**

ORIGEN DE FONDOS: FONDO GENERAL DE LA NACIÓN-GOES

CONSULTOR: ELÍAS & ASOCIADOS

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi
calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me llamaré "**EL CONTRATANTE**" O "**EL INSTITUTO**"; y
por la otra **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal, de
la sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS, SOCIEDAD COLECTIVA DE CAPITAL FIJO**, de
nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de
plazo indeterminado, con finalidades como la de otorgar actos como el presente, con Número de
Identificación [REDACTED] que en

adelante me denominaré **LA AUDITORA**, y en las calidades antes expresadas
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso
de Libre Gestión número Veinticinco/Dos mil quince denominado Servicios de Auditoría Externa
Programa de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo-Programa de Fortalecimiento de las
Capacidades de Gestión del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el

Desarrollo de las Condiciones para la Implementación del Marco Normativo para la Igualdad, Subvención AECID, el presente contrato de **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, PARA EL DESARROLLO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA LA IGUALDAD, SUBVENCIÓN AECID**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP a favor y a satisfacción del Instituto de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Obtener opinión profesional con respecto a la información financiera y operacional, la evaluación del Sistema de Control Interno y la utilización de los recursos de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo de Subvención. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de obras, bienes y/o servicios número tres dos dos seis, Términos de Referencia, Oferta de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, Declaración Jurada, Orden de Inicio, Orden de Cambio si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos del Presupuesto General de la Nación, GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la Auditora la cantidad de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizará a través de tres desembolsos, en la Unidad Financiera Institucional del ISDEMU, en el plazo de 60 días después de haber retirado el Quedan, previa presentación de acta de recepción y factura, en esta última deberá aplicar el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dichos pagos se harán de la siguiente manera: **Primero pago:** Contra entrega del Plan de trabajo y Cronograma, el cual corresponde al veinte por ciento (20%) del total del contrato, por un monto de UN MIL

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,200.00), **Segundo pago:** Contra entrega de un Informe Borrador, el cual corresponde al treinta por ciento (30%) del monto contratado, por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,800.00) y un **Tercer Pago:** Contra entrega del Informe Final en el que se detallan todos los productos indicados, el cual corresponde al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado, por un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,000.00) **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de 45 días calendario, contados a partir de la fecha que establecerá en la orden de inicio **V) PRODUCTOS ESPERADOS** Previo al inicio de la auditoria y para efectos de su análisis, discusión y aprobación deberán presentar: **A)** Plan de trabajo a realizar, los tiempos a utilizar, el equipo profesional a asignar con los tiempos de cada uno, cronograma de actividades y borrador de procedimientos a implementar con su alcance, **B)** Un Informe Borrador y Final de Auditoría, el cual deberá contener la siguiente información en el orden que se indica: i) Estados financieros básicos: Dictamen de la firma auditora externa, Estados financieros y sus notas. ii) Información financiera complementaria: Dictamen de la firma auditora externa y Contenido de la información financiera complementaria. iii) Cumplimiento de las cláusulas contractuales: Dictamen de la firma auditora externa, contenido de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero y estado de cumplimiento y contenido de las disposiciones del Manual de Procedimientos para la ejecución de subvenciones otorgadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional reglamento administrativo. **C)** Los informes: i) Dictamen de la firma de auditoría externa sobre el examen integrado de los procesos de adquisiciones y de las solicitudes de desembolso presentadas al AECID: Dictamen de la firma auditora externa, Contenido de las solicitudes de desembolsos y de los procesos de adquisiciones cubiertos en el examen, observaciones y comentarios sobre lo adecuado de los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría y del examen integrado, con las solicitudes de desembolso, incluyendo la elegibilidad de los gastos, ii) Informe sobre el Sistema de Control Interno: Contenido de las condiciones reportables significativas sobre el sistema de control interno para la ejecución de la intervención, y carta de gerencia con hallazgos menores y recomendaciones sobre el sistema de control interno de la intervención. **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** La presentación de los productos será en tres versiones físicas y digitales, los cuales serán entregadas a la administradora de contrato y la aprobación de dichos documentos la dará la contraparte técnica que

Dirección Ejecutiva del Instituto designe. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la AUDITORA otorgará a **favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$600.00), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá tener como vigencia seis (6) meses contados a partir de la firma de contrato y deberá entregarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de -Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de firma de contrato **VIII ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Marta Emilia Henríquez, Asistente Administrativa, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la AUDITORA, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP . **X) COORDINACIÓN:** Las relaciones de trabajo de La AUDITORA serán con la Gerencia Administrativa y Financiera, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisidores y Contrataciones, Unidad de Apoyo Institucional y Auditoría Interna del Instituto. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa correspondiente, debiendo la AUDITORA en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y formará parte integral de este contrato. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer la Auditora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La AUDITORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el

contratante lo autorice en forma escrita. La AUDITORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la AUDITORA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la AUDITORA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la AUDITORA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la AUDITORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Auditora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a “**El Contratante**” a través de la Administradora de Contrato y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la novena avenida norte, número [REDACTED] San Salvador, teléfono [REDACTED] y [REDACTED]

haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Certificación del Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; **c)** Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula Especial, otorgado en esta ciudad el día veintiséis de agosto de dos mil catorce ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, por la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer a favor de la compareciente, en la cual la facultad para otorgar actos como el aquí mencionado, en dicho poder se encuentra legitimada la personería con la que compareció la señora Vanda Guiomar Piganato en Representación del Instituto; y por otra parte el señor **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS, SOCIEDAD COLECTIVA DE CAPITAL FIJO**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que la administración, representación legal, judicial, y extrajudicial, y el uso de la razón social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva para un plazo de cinco años, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y con Número de Identificación [REDACTED] [REDACTED] y que en adelante denominaré **LA AUDITORA**, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad ELIAS & ASOCIADOS, otorgada a las siete horas del día diecisiete de octubre de mil

novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del notario **Jorge Antonio Giammattei Aviles**, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIDOS del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que consta que su razón social era “SOL, MORAN Y ASOCIADOS”, sociedad colectiva de capital fijo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, que la administración, representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de la Junta Directiva para un período de dos años; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad otorgada a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de dos mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario **Rene Quiñones Quezada**, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIUNO del Libro UN MIL CIEN, de folios doscientos setenta y dos a folios doscientos ochenta y dos del Registro de Sociedades, el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que consta que se modificó la cláusula I en el sentido de modificar el nombre de la sociedad de SOL, MORAN & ASOCIADOS a “ SOL, ELIAS & ASOCIADOS”; la cláusula VII que la administración, representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de cinco años; cláusula XII el ejercicio económico anual de la sociedad será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad ELIAS & ASOCIADOS, otorgada a las quince horas del día veinticinco de noviembre del dos mil nueve, ante los oficios del notario Bernardo Rauda Murcia, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS DOS, del Registro de Sociedades, el diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, en la que consta que se modificó el nombre de la sociedad de SOL, ELIAS & ASOCIADOS a ELIAS & ASOCIADOS Y la modificación a las siguientes cláusulas: I) OBJETO Y FINALIDAD SOCIAL, que su finalidad es únicamente la del ejercicio de la contaduría pública y materias conexas, de acuerdo con normas propias de la misma y bajo los lineamientos del consejo de vigilancia de la profesión de contaduría pública y auditoría de El Salvador; prestación de servicios de consultoría empresarial en todas sus ramas, y el ejercicio de las profesiones liberales relacionadas con la Contaduría Pública y Asesoría Empresarial y Económica; IV) CAPITAL SOCIAL. El capital social es FIJO y queda establecido en TREINTA Y UN MIL DOLARES, y está formado de la siguiente manera: Aníbal Augusto Elías Reyes, VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES, y Ana Maria Guadalupe Cárcamo Chávez, SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES. VII) ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN

LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL. Que la administración, representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de cinco años; y el nombramiento de ejecutor especial del licenciado Aníbal Augusto Elías Reyes para comparecer ante notario a otorgar la modificación y reunir en un solo cuerpo de las disposiciones legales del pacto social; XI) INVENTARIO Y BALANCES. El inventario y Balance General anual de los bienes y negocios de la sociedad se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, determinándose las ganancias y pérdidas del ejercicio económico, así mismo consta que dicho testimonio se tenga por un solo cuerpo de las disposiciones legales del pacto social; **d)** Certificación de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad ELIAS & ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día diecisiete de febrero del dos mil diez, ante los oficios notariales de Carlos Escalante, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades de folios cuatrocientos quince al folio cuatrocientos veintitrés de fecha tres de marzo de dos mil diez, en la que consta que según Acta número DOCE/ DOS MIL DIEZ de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad ELIAS & ASOCIADOS, se acordó nombrar al licenciado Aníbal Augusto Elías Reyes para que compareciera ante notario a otorgar dicha modificación, quedando redactadas las cláusulas de la siguiente manera: I) Que su naturaleza es COLECTIVA DE CAPITAL FIJO, su domicilio es de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. II) Que el plazo de la sociedad será indeterminado. III) Que la finalidad única es el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas, de acuerdo con normas propias de la misma y bajo los lineamientos de vigilancia de la profesión de contaduría y auditoría de El Salvador. IV) su capital social es fijo y queda establecido en treinta y un mil dólares. VII) La administración, representación legal, judicial, y extrajudicial, y el uso de la razón social, estará a cargo del presidente de la junta directiva para un plazo de cinco años, y las demás cláusulas que constan incorporadas en dicha modificación, haciendo un solo texto; **e)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad ELIAS & ASOCIADOS, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA del libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA, del registro de sociedades de folio ciento ochenta y dos a folio ciento ochenta y cuatro de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, en la que consta que en Junta General Ordinaria de socios de la sociedad ELIAS & ASOCIADOS se encuentra el punto número UNO del acta catorce/ dos mil diez de las nueve horas del día treinta de abril de dos mil diez se modificó la Junta Directiva siendo electo como Presidente y Representante legal el licenciado Aníbal Augusto Elías Reyes para un período de cinco años,

teniendo fecha de vencimiento el veintinueve de abril del año dos mil quince, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“YntmtZ”** e **“Ilegible”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, proveniente de la Libre Gestión número Veinticinco/Dos mil quince del cual se deriva un contrato denominado **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER PARA EL DESARROLLO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA LA IGUALDAD, SUBVENCIÓN AECID.** Contrato por medio del cual **“LA AUDITORIA”** se obliga a Obtener opinión profesional con respecto a la información financiera y operacional, la evaluación del Sistema de Control Interno y la utilización de los recursos de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo de Subvención, por el monto de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de CUARENTA Y CINCO días calendario, contados a partir de la fecha que establecerá en la orden de inicio, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XVI). Por su parte **“EL CONTRATANTE”** se compromete a cancelar a LA AUDITORA la cantidad de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizará a través de tres desembolsos, en la Unidad Financiera Institucional del Instituto, en el plazo de sesenta días después de haber retirado el Quedan, previa presentación de acta de recepción y factura, en esta última deberá aplicar el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dichos pagos se harán en tres pagos de la siguiente manera: **Primero pago:** Contra entrega del Plan de trabajo y Cronograma, el cual corresponde al veinte por ciento (20%) del

total del contrato, por un monto de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **Segundo pago:** Contra entrega de un Informe Borrador, el cual corresponde al treinta por ciento (30%) del monto contratado, por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y un **Tercer Pago:** Contra entrega del Informe Final en el que se detallan todos los productos indicados, el cual corresponde al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado, por un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **D** Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Aníbal Augusto Elías Reyes
La Auditora

NOTARIO.